



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 790- 2012-PCNM

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Rigoberto Basilio Parra Rodríguez**; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 147-1996-CNM del 27 de setiembre de 1996, don Rigoberto Basilio Parra Rodríguez fue nombrado Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Ica, por Resolución N° 057-2004-CNM de 7 de febrero de 2004 fue ratificado en el cargo. Posteriormente, por Resolución N° 431-2011-CNM se le extendió nuevo título por permuta como Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Ayacucho, habiendo transcurrido desde su ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Rigoberto Basilio Parra Rodríguez en su condición de Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Ayacucho, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 7 de febrero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 10 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Rigoberto Basilio Parra Rodríguez durante el periodo de desempeño:

- Registra una medida disciplinaria de multa del 25% la misma que fue materia de la entrevista personal sin que se observe hechos que denoten actos de corrupción;
- Registra un cuestionamiento vía participación ciudadana que redundó en su única medida disciplinaria, en la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales registra tres denuncias dentro del periodo, dos de las cuales son por desacuerdo con lo resuelto y una no se trata del magistrado evaluado. Durante la entrevista fue preguntado sobre ellas respondiendo a satisfacción de este Colegiado. Ha recibido trece escritos de apoyo a su gestión entre ellos Memoriales de Fiscales de Ayacucho y de Ica;
- Ha declarado cuatro méritos y condecoraciones, destacándose los reconocimientos otorgados por la Corte Superior de Justicia de Ica, por su desempeño de manera satisfactoria en la Primera Sala Penal de Liquidaciones de Ica y Sala de Apelaciones de Ica, y la otorgada por la Gobernación Regional de Ayacucho por su loable labor en la Fiscalía Superior Anticorrupción y en la mesa de lucha contra la corrupción de la Región Ayacucho;
- Registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Ayacucho en el año 2012, en el que ha sido aprobado con la calificación de regular;

N° 790- 2012-PCNM

- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, los mismos que no observan desbalance, siendo coherente lo declarado con los documentos que obran en el expediente;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Rigoberto Basilio Parra Rodríguez en el periodo sujeto a evaluación ha observado aceptable conducta;

Cuarto.- Que, con relación al rubro idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron buena calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- c) En celeridad y rendimiento el magistrado presenta el 100 % de dictámenes emitidos, y,
- d) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Rigoberto Basilio Parra Rodríguez es Maestro con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, egresado de la Maestría con mención en Desarrollo y Defensa del Centro de Altos Estudios Nacionales y egresado de la Maestría en Administración Pública de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Asimismo, ostenta el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica. Registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG y en otras instituciones con nota aprobatoria. Ha realizado cinco publicaciones, entre ellos dos libros: "El Nuevo Proceso Penal Peruano" y "El Proceso Constitucional de Amparo en Materia Laboral"; y tres artículos en revistas. Se ha desempeñado como docente en las Universidades San Juan Bautista, San Luis Gonzaga de Ica y Alas Peruanas, mostrando interés por materias que complementan su función;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Rigoberto Basilio Parra Rodríguez durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 790- 2012-PCNM

Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo en sesión de 10 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don **Rigoberto Basilio Parra Rodríguez**; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Ayacucho.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



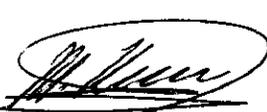
GASTÓN SOTO VALLENAS



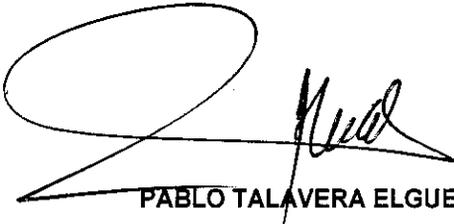
LUIS MAEZONO YAMASHITA



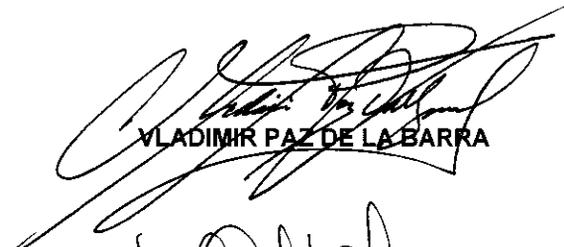
GONZALO GARCÍA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ